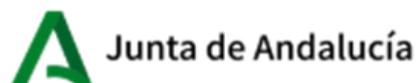




PLAN DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD
C.E.I.P. LAPACHAR
CHIPIONA



VERSIÓN: CURSO 24-25.



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.	5
2	JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.	7
3	OBJETIVOS GENERALES.	8
	3.1. RESPECTO AL CENTRO.	8
	3.2. RESPECTO AL PROFESORADO.	8
	3.3. RESPECTO A LAS FAMILIAS.	9
	3.4. RESPECTO AL EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO DEL CENTRO (EOA).	9
	3.5. RESPECTO AL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVO DE LA ZONA (E.O.E.).	9
4	PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.	10
5	DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON INDICIOS DE NEA.	13
	5.1. DETECCIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.	14
	5.2. DETECCIÓN EN EL CONTEXTO FAMILIAR.	19
6	PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE.	20
	6.1. REUNIÓN DEL EQUIPO DOCENTE.	20
	6.2. REUNIÓN CON LA FAMILIA.	21
	6.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.	22
7	TOMA DE DECISIONES TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE.	23



8	ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.		25
9	ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.		26
	9.1.	MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.	26
	9.1.1.	PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.	29
	9.1.2.	PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN.	30
	9.1.3.	PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.	31
	9.1.4.	ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS.	31
	9.1.5.	OTRAS MEDIDAS: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.	34
	9.2.	MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.	35
	9.2.1.	PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.	37
	9.2.2.	CUADRO RESUMEN DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA.	40
	9.3.	COMPENSACIÓN EDUCATIVA.	53
	9.3.1.	DEFINICIÓN.	53
	9.3.2.	DESTINATARIOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.	53
	9.3.3.	ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.	54
	9.3.4.	COORDINACIÓN.	55
	9.4.	EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.	57



10	RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	61
11	COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.	68
12	COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS DE LA ZONA.	68
	12.1. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO.	68
	12.2. COORDINACIÓN CON SERVICIOS SANITARIOS, SOCIALES Y ASOCIACIONES.	70
13	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	72



1.- INTRODUCCIÓN

La diversidad es una característica intrínseca de los grupos humanos, ya que cada persona tiene un modo especial de pensar, sentir y actuar. Así, existen unos patrones cognitivos, afectivos y conductuales peculiares. Dicha variabilidad se refleja en diferentes capacidades, necesidades, intereses, ritmo de maduración, condiciones socioculturales, etc. En función de esta realidad, consideramos que en los grupos educativos existe una variabilidad natural a la que se debe ofrecer una atención educativa de calidad a lo largo de toda la escolaridad.

Por otra parte, hay que tener presente que la educación es un derecho básico, de carácter obligatorio, recogido en la Constitución y que, por tanto, todo ciudadano debe encontrar respuesta a sus necesidades educativas para poder convertirse en miembro de pleno derecho de esta sociedad. Esto es responsabilidad de las administraciones educativas, que deberán ofrecer los recursos necesarios para que todo el alumnado, independientemente de sus circunstancias personales, sociales, culturales, étnicas o cualquier otra, logre el desarrollo integral de todas sus potencialidades y forme parte de esta sociedad.

Por ello, es necesario entender esta diversidad existente en nuestro Centro, como elemento enriquecedor al planificar y desarrollar los procesos de enseñanza - aprendizaje. Debemos incorporar las diferencias, que contribuyen al desarrollo de valores tolerantes y de aceptación del otro, resaltando sus aspectos positivos y procurando una atención personalizada que fomente la integración de todos y cada uno de nuestros alumnos/as.

La realidad escolar de nuestro Centro nos lleva a diseñar un Plan de Atención a la Diversidad con el fin de planificar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades que presentan los alumnos/as escolarizados en él.

Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales, el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan



la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales podrán aplicarse a cualquier alumno/a que lo necesite, en cualquier momento de su escolaridad.

Estas medidas deberán ser asumidas por el conjunto de la comunidad escolar: todos los profesionales que intervienen en el Centro, los alumnos/as y sus respectivas familias. En un clima de cooperación mutua conseguiremos poder llevar a cabo nuestros objetivos con la mayor eficacia posible.

Una competencia docente basada en la responsabilidad compartida y en la colaboración de todos los profesionales, nos lleva a que cada uno pueda ofrecer propuestas que contribuyan a diseñar situaciones de enseñanza-aprendizaje adaptadas. El diálogo y la toma de decisiones conjunta redundarán en una atención educativa de más calidad y sentará las bases para llevar a cabo una reflexión sobre la propia práctica en el seno de un equipo.

Por otra parte, hay que ampliar el concepto de implicación de las familias e intentar que entre éstas y el Centro educativo se establezcan unas relaciones de mutua colaboración e implicación: las familias ofrecen información, plantean retos y también pueden ser un recurso que facilite la atención a la diversidad, en la medida que pueden acercar otras culturas, experiencias profesionales o colaborar en el logro de objetivos específicos para algún alumno/a.

Se trata, en definitiva, mediante este documento, de recoger todas aquellas actuaciones que se pueden llevar a cabo en el proceso de planificación o en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje para atender a la diversidad del alumnado. Éstas oscilan desde la prevención a la intervención directa específica o extraordinaria, considerando como primer contexto de atención a la diversidad el aula ordinaria, donde los tutores/as tendrán un papel fundamental en la adaptación de la programación a las características de los alumnos/as en cuestión. Estas



medidas están contextualizadas en función de las necesidades reales que existen en nuestro Centro.

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El Plan de Atención a la Diversidad (PAD) debe ser el contexto en torno al cual se articulan las directrices, estrategias y actuaciones que posibiliten intervenir sobre la realidad que estamos tratando. Como parte integrante del Plan de Centro, el objetivo fundamental del PAD será conseguir una educación individualizada y de calidad para todo el alumnado del centro, y fundamentalmente para aquellos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.

El Plan de Atención a la Diversidad se basa en lo establecido en:

- Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del



alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

- Instrucciones 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

3. OBJETIVOS GENERALES

3.1. RESPECTO AL CENTRO

- Adecuar la oferta educativa y curricular del Centro a las características del contexto y del alumnado, formulando propuestas sobre las posibles vías y medidas para atender a la diversidad del alumnado en el proceso de elaboración y revisión de los Proyectos Curriculares y del Proyecto Educativo.
- Incorporar a los documentos del Centro (Proyecto Educativo y Proyecto Curricular) programas preventivos en dificultades de aprendizaje. El encargado de presentar estos programas preventivos será el E.O.E.

3.2. RESPECTO AL PROFESORADO

- Poner en marcha las medidas necesarias para asegurar la continuidad y coherencia del proceso educativo del alumnado.
- Establecer cauces de colaboración y coordinación entre el profesorado que interviene con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (N.E.A.E.).
- Intervenir directamente con el grupo - clase para garantizar la integración.
- Colaborar, tanto los tutores o tutoras como el profesorado del área o materia encargado de impartirla, con la especialista en Pedagogía Terapéutica en la realización de las A.C. Significativas.



- Adaptar y elaborar los recursos materiales y didácticos para el alumnado de atención a la diversidad.
- Establecer los programas de intervención y actuaciones curriculares individuales de los procesos de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Fomentar el grado de integración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

3.3. RESPECTO A LAS FAMILIAS

- Fomentar la participación de las familias del alumnado con N.E.A.E, e implicarlas en el proceso educativo de sus hijos/as en colaboración con otros profesionales.
- Asesorarlas sobre las actuaciones específicas con sus hijos e hijas.
- Demandar la ayuda para la puesta en marcha de determinadas medidas educativas e información necesaria para su seguimiento.

3.4. RESPECTO AL EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO DEL CENTRO (EOA).

- Potenciar la coordinación de los especialistas de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Compensación Educativa y maestros/as encargados del Refuerzo Pedagógico con los tutores y tutoras de dicho alumnado, para conseguir unificar objetivos, contenidos, metodologías, materiales y criterios de evaluación a la hora de trabajar con ellos.
- Elaborar materiales adaptados e individualizados para el alumnado con N.E.A.E.

3.5. RESPECTO AL EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA DE LA ZONA (E.O.E.)

- Coordinarse con el E.O.E para la atención al alumnado con N.E.A.E. para su seguimiento y puesta en marcha de programas de intervención y/o para las posibles altas o bajas que se puedan dar a lo largo del curso.



- Orientar y asesorar al Equipo de Orientación y Apoyo.
- Proporcionar material didáctico específico para el alumnado que atendamos.

4.PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.

Según el Decreto 101/de 9 de mayo por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecen los principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales:

1. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de la etapa, nuestro centro docente desarrollará las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y metodológicas que le permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado. Asimismo, establecerá medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, promoviendo alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.
2. La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo.
3. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:
 - a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
 - b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas



del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado, a la consecución de los objetivos de la etapa, así como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas de cada área y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atiendan al alumnado y, en su caso, del equipo de orientación educativa.

e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que estas solo se consiguen en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

4. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales.

Así mismo en el artículo 15 del Decreto 100 de 9 de mayo de Educación Infantil, se establecen los principios generales para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales:



1. El centro docente desarrollará las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y metodológicas que le permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado.
2. La escolarización del alumnado con necesidad de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y en la permanencia en el sistema educativo.
3. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:
 - a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
 - b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y educativo del mismo.
 - c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su máximo desarrollo integral y su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dichas necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado, a la consecución de los objetivos de la etapa, así como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas de cada área y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
 - d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atiendan al alumnado y, en su caso, del equipo de orientación educativa.



e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

4. La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos para la detección temprana de las necesidades del alumnado que incidan en su desarrollo, implementando el conjunto de actuaciones dirigidas al mismo y facilitando la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.

5. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopte cada centro docente formarán parte de su Proyecto educativo.

6. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales.

5. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estipulación y desarrollo del alumno o alumna.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:



- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico.
- Desarrollo social y afectivo.
- Desarrollo de la atención y concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Existen diferentes instrumentos que permiten esta detección, como:

- Observación diaria
- Pruebas de competencia curricular
- Cuestionarios
- Escalas de estimación
- Pruebas de valoración de las distintas áreas del desarrollo...

En función de las características de cada etapa educativa y del momento evolutivo en el que encuentra el alumnado, es necesario que se ponga especial atención en la identificación de determinados indicios. Por tanto, de establecer una serie de indicadores e instrumentos que posibilitan una concreción de las mismas y que se presentan en este Plan de Atención a la Diversidad (Anexos: Detección de indicios de NEAE 2º ciclo de E.I. y E.P.)

5.1- DETECCIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar en el alumnado la posible existencia de NEAE.

Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar, que permitirán la identificación de indicios de NEAE en el contexto



educativo. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumno o la alumna puede detectar estos indicios.

a) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado y facilitar la continuidad de su proceso educativo se establecen los programas de tránsito entre las diferentes etapas educativas. Estos programas fundamentalmente se centran en establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes etapas educativas y en diseñar actuaciones de acogida del alumnado a la nueva etapa.

Dentro del marco de estos programas se deben contemplar una serie de actuaciones que permitan la detección de posible alumnado con NEAE aún no identificado, así como el trasvase de información del alumnado que ya presenta necesidades educativas. Estas actuaciones se realizan con el fin de que se detecten dichos indicios y a partir de ello comenzar con el procedimiento establecido.

En líneas generales los programas de tránsito de segundo ciclo de educación infantil a educación primaria y los programas de tránsito de educación primaria a educación secundaria obligatoria podrán incluir actividades tipo como:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros y EOE.
- Reunión de tutores y tutoras y EOE con las familias del alumnado que promociona a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre:
 - El proceso de escolarización.
 - Las características evolutivas diferenciales entre las etapas educativas, con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.



- Las características diferenciales entre las etapas educativas: profesorado, horarios, metodología, áreas, evaluación, ... y sobre cómo participar desde el contexto familiar con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
- Recursos locales cercanos para atender a dificultades o potencialidades: servicios pedagógicos/ bibliotecas municipales, escuelas de familias, asociaciones...
- Transmisión de datos a través de los informes finales de etapa, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa.
- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especialista para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y las correspondientes jefaturas de estudios, para el trasvase de información del alumnado.
- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor o tutora del alumnado que comienza una nueva etapa educativa:
 - Revisión del informe final de etapa.
 - Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo, ...
 - Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante sobre: las características comunes a todo el alumnado para que sirvan de referencia en la elaboración de las programaciones didácticas, así como sobre las características específicas de algunos alumnos o alumnas. En aquellos casos que se considere oportuno, esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por el EOE, e incluso si fuera necesario por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).



- Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría sobre: características del desarrollo evolutivo de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el seno familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

b) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.

Las evaluaciones iniciales son un valioso instrumento de detección de dificultades, ya que se desarrollan en todas las enseñanzas y niveles del sistema educativo. Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las características y conocimientos del alumnado. Como consecuencia de la misma se adoptarán las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación o de adaptación curricular.

La evaluación inicial se realizará durante el primer mes de cada curso escolar.

Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE pueden desarrollarse conforme a las siguientes pautas:

1. Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora:

- Análisis de los informes finales de curso, ciclo y/o etapa.
- Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los alumnos y alumnas, mediante observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales, etc. Cada maestro/a del equipo docente trasladará la información de sus pruebas iniciales al tutor o tutora.
- Priorización de alumnos o alumnas cuya evaluación requiere mayor detenimiento.



2. Durante la sesión de evaluación:

- El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. A dicha sesión asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo, es decir el equipo docente y al menos una persona en representación del equipo de orientación y apoyo.
- Propuesta del modelo de acta de evaluación inicial, está recogida en el Proyecto Educativo del centro.

3. Después de la sesión de evaluación:

- Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para subirla a Séneca, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.
- Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.
- Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.

En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en el punto siguiente: "Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE".

c) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias, también se pueden



apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el apartado siguiente (**Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE**) ya que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

d) Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del "**Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE**".

5.2. - DETECCIÓN EN EL CONTEXTO FAMILIAR

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se define el siguiente procedimiento:

1. La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.
2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaria del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.



3. El tutor o tutora trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.
4. En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia ,que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.
5. Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará la reunión a la que se refiere el procedimiento que se describe en el apartado siguiente "**Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE**".

6. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE.

El procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, es el siguiente:

6.1.- REUNIÓN DEL EQUIPO DOCENTE:

Una vez detectados indicios de N.E.A.E en el alumno/a, el tutor reunirá al equipo docente. A esta reunión asistirá al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro.

En esta reunión se abordarán los siguientes aspectos:

- Análisis de los indicios de NEAE detectados. El equipo docente y el representante del equipo de orientación analizarán y valorará conjuntamente los indicios detectados.
- Valoración de las medidas que se vienen aplicando. Se comprobará la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno/a. En el caso de no haber aplicado ninguna medida, decidir estrategias en intervención para atender a sus necesidades educativas. Se presentan las medidas generales de atención a la diversidad en:
 - El apartado 7 de las Instrucciones de 8 marzo de 2017.
 - En el Artículo 27, en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- En el Artículo 17, en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar.
- Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno/a. Este cronograma establecerá plazos y fechas de reuniones para la realización del seguimiento.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios. (Anexo NEAE 4)

6.2.- REUNIÓN CON LA FAMILIA.

Tras esta reunión, el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno/a. Se tomará acta de esta reunión. (Anexo NEAE 5)

Si tras la aplicación de las medidas referidas, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencia que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecia una mejora de las circunstancias, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica. Cada vez que el equipo docente realice una reunión para realizar el seguimiento del alumno/a se recogerá todos los aspectos tratados en un acta que está en el anexo NEAE 6 de este plan.

Este procedimiento de evaluación psicopedagógica podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencia un agravamiento de las circunstancias, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.



- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos.

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los pasos:

- Reunión del equipo docente en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno/a. Asistirá al menos una persona en representación del equipo de orientación del centro. En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesario para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no ha dado resultado.
- Una vez cumplimentada la solicitud (Anexo NEAE 7), se entregará al jefe/a de estudios, quien conjuntamente, con el orientador u orientadora de referencia, aplicarán los criterios de priorización que se detallan a continuación.

6.3.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Los criterios de priorización de las solicitudes de evaluación psicopedagógica serán los siguientes:

- A- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- B- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna. Se dará prioridad al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º curso de de Educación Primaria.
- C- Existencias de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. En estos casos, cuando la familia presente diagnóstico y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para



su traslado a la orientadora y registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro (Anexo NEAE 3). Así mismo, se le informará a la familia de que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustituidos de la evaluación psicopedagógica que se realice.

Los criterios de priorización se podrán concretar y ampliar, siempre que se mantengan los criterios establecidos anteriormente. Dichos criterios serán propuestos por el Equipo Directivo, Equipo de Orientación del Centro (incluido Orientador/a de referencia) y deberán ser aprobados por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del centro además de tener que incluirse en este PAD.

Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado, las personas responsables de la realización de dicha evaluación la considerarán si ya existen indicios de N.E.A.E en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente. En tal caso, se procederá según lo establecido en el apartado "**Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de N.E.A.E.**"

7.- TOMA DE DECISIONES ANTE LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE.

Una vez aplicados los criterios de priorización, el orientador/a realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

Tras la finalización de dicho análisis, el orientador/a:

- En caso de que no se haya llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir, tras la detección de indicios de



NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.

- Podrá concluir que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna. Este informe se entregará al tutor o tutora para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El contenido de este informe, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en un informe que se incluirá en su expediente académico. (Anexo NEAE 8)
- Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. En tal caso, se actuará de acuerdo con el procedimiento que se establece para la misma en el apartado de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 "Proceso de evaluación psicopedagógica"*. Se informará a los padres sobre el inicio de la evaluación psicopedagógica (Anexo NEAE 9).



8. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo
1. Alumnado con necesidades educativas especiales
Trastornos graves del desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> - Retrasos evolutivos graves o profundos. - Trastornos graves del desarrollo del lenguaje. - Trastornos graves del desarrollo psicomotor.
Discapacidad visual: Baja visión. Ceguera.
Discapacidad intelectual: Discapacidad intelectual leve, moderada, grave y profunda.
Discapacidad auditiva: Hipoacusia o sordera.
Trastornos de la comunicación: <ul style="list-style-type: none"> *Afasias. *Trastornos específicos del lenguaje: Expresivos, mixtos y semántico-pragmático. *Trastornos de habla: Disartrias, disglosias y disfemias.
Discapacidad física: <ul style="list-style-type: none"> - Lesiones de origen cerebral - Lesiones de origen medular - Trastornos neuromusculares - Lesiones del sistema ostearticular.
Trastorno del espectro autista: <ul style="list-style-type: none"> - Autismo - Síndrome de Rett - Trastorno generalizado no especificado - Síndrome de Asperger - Trastorno desintegrativo infantil
Trastorno grave de la conducta: <ul style="list-style-type: none"> - Trastorno disocial - Trastorno negativista desafiante - Trastorno de comportamiento perturbador no especificado
Trastorno por déficit de atención con hiperactividad TDAH: <ul style="list-style-type: none"> - Predominio déficit de atención - Predominio de la impulsividad: hiperactividad - Tipo combinado
Otros trastornos mentales.
Enfermedades raras y crónicas.
2. Alumnado con dificultades de aprendizaje
Dificultad específica de aprendizaje: <ul style="list-style-type: none"> -Dificultad específica en el aprendizaje de la lectura o dislexia. -Dificultad específica en el aprendizaje de escritura-disgrafía. -Dificultad específica en el aprendizaje del cálculo o discalculia.
Dificultad de aprendizaje por retraso en el lenguaje
Dificultad de aprendizaje por capacidad intelectual límite
Dificultad de aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad
3. Alumnado con altas capacidades intelectuales



- Sobredotación intelectual.
- Talento simple.
- Talento complejo.

4. Alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio

9. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

Según el Artículo 27 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su Proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa de Educación Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, por lo que los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

9.1 MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en



su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de Educación Infantil y Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, nuestro centro establecerá diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para la etapa de Educación Primaria se encuentran:

- a) Agrupación de áreas en ámbitos.
- b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- c) Desdoblamientos de grupos.
- d) Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, **en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.**
- e) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por un Área Lingüística de carácter transversal.
- f) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.



g) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por Proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.

h) Actuaciones de prevención y control del absentismo.

i) Distribución del horario lectivo de autonomía del centro entre las opciones previstas.

j) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

Otra medida sería la inclusión en el Programa de Acompañamiento Familiar y personal.

Para Educación Infantil, entre las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se encuentran:

a) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular en el segundo ciclo de Educación Infantil.

b) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución madurativa y académica del proceso de aprendizaje del alumnado.

c) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.

d) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre ciclos, o entre etapas, que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas necesarias.

e) Actuaciones de prevención y control del absentismo.

En el artículo 28 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria y en el artículo 18 de la Orden 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil, en relación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se indica que los centros docentes establecerán:

- Los programas de refuerzo del aprendizaje.



- Los programas de profundización.

Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

Los programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo o de profundización.

El profesorado que lleve a cabo los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

9.1.1. PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.

Según el Artículo 29 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria, y el Artículo 19 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil, los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Infantil, según sea.

Estarán dirigidos al alumnado de Educación Primaria, que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.



c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión. (Modelo del centro/anexo 5)

d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.

Como medida organizativa, se podrán desarrollar los programas de refuerzo del aprendizaje, posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado. Todo ello, en función de las posibilidades organizativas de los centros. Esta medida organizativa deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.

En el caso de Educación Infantil, en la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil, se indica que estarán dirigidos al alumnado que, a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente, presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

9.1.2. PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN

En el Artículo 30, de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria y en el Artículo 20 de la Orden 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil, se indica que los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o Proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.



9.1.3. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES. PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

En el Artículo 31 y 32 de la Orden de 30 de mayo de 2023, Educación Primaria, y en el Artículo 21 de la Orden 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil, se establece que la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del orientador u orientadora adscrito al centro, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales al alumnado que así lo precise, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

Se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, una vez analizada la información obtenida en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua.

Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares.

Se incluirán en las programaciones didácticas los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización.

Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

9.1.4. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS

En cuanto a la organización de espacios y tiempos, se tendrán en cuenta las posibles necesidades educativas del alumnado.

En el caso de la organización de los espacios en las aulas ordinarias, como norma general, en función de las necesidades educativas que presente el alumno/a cobrará más o menos relevancia:

- Ubicación cercana al docente.



- Espacios correctamente iluminados.
- Espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase.
- Distribución de espacios que posibiliten la interacción entre iguales.
- Ubicación del material accesible a todo el alumnado...

En relación a los tiempos, la clave reside en la flexibilidad. Es preciso contar con flexibilidad horaria para permitir que las actividades y tareas propuestas se realicen a distintos ritmos. El centro podrá adoptar distintas formas de organización del horario escolar en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado.

En ocasiones, la pieza clave en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la evaluación de los aprendizajes. Una forma de evaluación única no permite una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado. Para ello se utilizarán:

- **Métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas.**

La observación diaria del trabajo del alumnado, es una de las principales vías para la evaluación. Pero esta observación no se podrá realizar si no tenemos claro, previamente, qué queremos observar. Es preciso un cambio en el enfoque que frecuentemente se da a la elaboración de los indicadores de evaluación. Es imprescindible transcender de procedimientos de evaluación que se centran únicamente en la adquisición final de contenidos, sin fijarse en otros aspectos colaterales, e igualmente relevantes, como pueden ser las interacciones entre el alumnado. Se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc. Todos ellos están basados en la observación y seguimiento del alumnado, más que en la realización de una prueba escrita en un momento determinado. Debemos tener en cuenta que, lo que se pretende es que el alumno/a sepa o haga algo concreto, pero no en un momento concreto y único. Un ejemplo claro de una de estas alternativas, puede ser el portafolios. De forma muy resumida, un portafolios es una



carpeta en la que el alumnado va archivando sus producciones de clase, pero con una particularidad: periódicamente se revisa el portafolios y el alumnado tiene la oportunidad de cambiar las producciones que hizo.

- **Adaptaciones en las pruebas escritas.**

Si, además de las formas de evaluación descritas anteriormente, se optase por la realización de pruebas escritas, se enumeran a continuación algunas de las adaptaciones que se podrían realizar a dichas pruebas:

- **De formato:** Determinados alumnos o alumnas, pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se ajuste más a sus necesidades. Así, algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes:

- Realización de la prueba haciendo uso de un ordenador.
- Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada.
- Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito.
- Exámenes en Braille o con texto ampliado.
- Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan.
- Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista.
- Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.
- Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).

- **De tiempo:** determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. Esta adaptación de tiempo no tiene por qué tener límites. Una prueba no es una carrera, sino una vía para comprobar si se han adquirido ciertos aprendizajes. De esta forma, el docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba



de evaluación. En definitiva y como norma general, estas adaptaciones en las pruebas escritas deben ser aquellas que el alumno o alumna tenga durante el proceso de aprendizaje. Es decir, si hemos estado adaptando tipos de actividades, presentación de las tareas, tiempos... no tiene sentido que estas mismas adaptaciones no se hagan en la evaluación. Por otro lado, estas adaptaciones deben ser concebidas como una ayuda para que todo el alumnado pueda demostrar sus competencias y capacidades.

Las programaciones didácticas incorporarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado, que favorezcan la capacidad de aprender y que promuevan el trabajo en equipo. Los equipos de ciclo constituidos por el profesorado que interviene en la docencia de los grupos de alumnos/as que constituyen un mismo ciclo, diseñarán las situaciones de aprendizaje de las áreas , teniendo en cuenta las pautas del diseño universal del aprendizaje (DUA), incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad que pudieran llevarse a cabo. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado, así como la integración de los contenidos en situaciones de aprendizaje que recojan competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos y su contribución a la adquisición de las competencias clave secuenciadas de forma coherente con el curso de aprendizaje del alumnado.

9.1.5. OTRAS MEDIDAS: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.

Dirigido a alumnos/as de 3º, 4º, 5º y 6º de primaria. La elección de los alumnos/as se ha realizado atendiendo a las demandas de los tutores/as junto con el Equipo de Orientación y Apoyo del Centro, tras las pruebas de evaluación inicial.

Los/as alumnos/as deberán asistir con regularidad, por lo que se realizará un registro diario de asistencia. Se causará baja cuando se



observe un absentismo por causas injustificadas (20% de las sesiones). Previo a que esto suceda se convocará a la familia a una reunión en el centro y en caso de que persista se notificará por escrito la salida del programa.

El objetivo principal de este programa es mejorar las perspectivas escolares del alumnado en situación de desventaja socioeducativa. Partiendo de esta premisa nos van surgiendo los siguientes objetivos en relación al grupo:

- a) Desarrollar y afianzar las capacidades básicas e instrumentales de Lengua y Matemáticas.
- b) Mejorar la integración social de los alumnos/as, en el grupo y en el centro.
- c) Facilitar la transmisión de la educación primaria a la educación secundaria.
- d) Asentar conocimientos y destrezas de las áreas instrumentales.
- e) Facilitar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo, el aprendizaje de técnicas de estudio.
- f) Fomentar la lectura promoviendo el uso de la biblioteca como un recurso habitual de las actividades escolares ordinarias.
- g) Desarrollar y mejorar habilidades sociales que favorezcan la convivencia escolar.

9.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.

En el Artículo 33 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria y en el Artículo 23 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil, se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que



no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. **La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica.**

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras:

- La modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado
- La intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario,
- La escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre ellas se encuentran:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.



e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo (alumnado que se incorpora tardíamente al Sistema Educativo y alumnado con altas capacidades intelectuales).

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, la consecución de los Objetivos de la etapa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente, o bien favorezca su integración socioeducativa.

9.2.1. PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR

Según lo establecido en la sección 5ª de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria y en el Artículo 24 de la Orden de 30 de mayo de 2023 :

La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida, flexibilización y personalización de la enseñanza.

Los programas de adaptación curricular se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos



asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el Proyecto educativo del centro.

LAS ADAPTACIONES DE ACCESO AL CURRÍCULO

Serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementarios que faciliten el desarrollo de las enseñanzas. El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA

En el artículo 36 de la Orden 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria y en el Artículo 26 de la Orden de 30 de 2023 mayo de Educación Infantil, se establece que las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.

Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos



en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.

La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Según lo establecido en el artículo 37, de la Orden 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria y en el Artículo 27 de la Orden 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil, las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación. En el caso de Educación Primaria, se contempla la flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para el desarrollo personal y social del alumno.

La propuesta curricular de ampliación en un área supondrá la modificación de la Programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.

La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área



correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría. En Educación Infantil, la responsabilidad será de la persona que ejerza la tutoría con el asesoramiento del equipo de orientación educativa.

9.2.2. CUADRO RESUMEN DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

A continuación, se indica las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en este cuadro, teniendo en cuenta la normativa vigente (Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil y Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria).

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO	2º CICLO DE E.I.	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de acceso (AAC) - Programas específicos (PE) - Adaptación curricular significativa (ACS) - Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades (ACAI) - Permanencia extraordinaria (sólo NEE)
	EDUCACIÓN PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de acceso (AAC) - Adaptaciones curriculares significativas (ACS) - Programas específicos (PE) - Adaptación curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales. (ACAI) - Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales. - Medidas específicas de carácter temporal que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo del currículo (Artículo 17, apartados 3,4 y 5 del Decreto 101/2023 de 9 de mayo de E.P.)*



*La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al Sistema Educativo, al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo o más, podrán ser escolarizados en el curso inmediatamente inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento su aprendizaje. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

El alumnado que se incorpore tardíamente y presente graves carencias en la comunicación lingüística en Lengua Castellana, recibirá una atención específica que será, en todo caso, compatible con su escolarización en los grupos ordinarios con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado de conformidad con el procedimiento que se establezca por orden de la Consejería competente en materia de educación, se flexibilizará en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que son estas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.



ADAPTACIONES DE ACCESO (AAC)

AAC	QUÉ (Concepto)	<p>Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo.</p> <p>Las adaptaciones curriculares de acceso serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.</p>
	DESTINATARIO	Alumnado con NEE.
	QUIEN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	<p>Las AAC será propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida.</p> <p>La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales</p>
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de Aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI y E.P.
	CUÁNDO (Aplicación y Seguimiento)	Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
REGISTRO	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.	



ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS (ACS)

ACS	QUÉ (Concepto)	<p>Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias.</p> <p>Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.</p> <p>El alumno o alumna será evaluado en la asignatura adaptada de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS.</p> <p>Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.</p>
	DESTINATARIOS	<p>Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presenta un desfase curricular superior de al menos dos cursos en la asignatura objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.



		<ul style="list-style-type: none"> • Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales. <p>Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.</p> <p>Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumnado de Educación Infantil con NEE, presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.</p>
	<p>QUIÉN</p> <p>(Profesional que la elabora y profesional que la realiza)</p>	<p>El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la asignatura encargado de impartirla y contará con el asesoramiento del equipo de orientación.</p> <p>La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.</p> <p>La evaluación de las asignaturas adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.</p>



	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de Aplicación)	EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INFANTIL
	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:</p> <p>a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.</p> <p>b) Modificación de las medidas previstas.</p>
REGISTRO		<p>El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.</p> <p>En el boletín de notas impreso de Séneca, aparecerán con un asterisco todas aquellas materias en las que tenga realizada una adaptación curricular significativa.</p>



La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS (PE)

PE	<p>QUÉ (Concepto)</p>	<p>Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.</p> <p>Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p>
	<p>DESTINATARIOS</p>	<p>Alumnado NEAE</p>
	<p>QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)</p>	<p>El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especializado para la atención del alumnado NEAE (PT-AL) con la colaboración del profesional o la profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.</p>



	<p>DÓNDE</p> <p>(Etapas y Enseñanzas de aplicación)</p>	<p>Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2º ciclo de EI y Educación Primaria.</p>
	<p>CUÁNDO</p> <p>(Período de aplicación y Valoración)</p>	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso.</p> <p>El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.</p> <p>Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas</p>
	<p>REGISTRO</p>	<p>El documento del PE será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>El PE tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.</p>



ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES (ACAI)

ACAI	QUÉ (Concepto)	<p>Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.</p> <p>a) La propuesta curricular de profundización de un ámbito/asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación.</p> <p>b) La propuesta curricular de ampliación de un ámbito/asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar uno o varios ámbitos/asignaturas en el nivel inmediatamente superior.</p> <p>Cuando el alumno/a haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las</p>
-------------	------------------------------	---



	<p>asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno/a ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.</p> <p>La ACAI requerirá que el informe de evaluación psicopedagógica determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.</p>
DESTINATARIOS	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales
<p>QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)</p>	<p>La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación del tutor o la tutora.</p> <p>Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI será coordinada por el tutor/a y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador/a y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.</p>
DÓNDE	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI y Educación Primaria.
CUÁNDO	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico.</p> <p>Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones</p>



	(Período de aplicación y valoración)	oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.
REGISTRO		<p>El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.</p> <p>La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.</p> <p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.</p>



FLEXIBILIZACIÓN de la duración del periodo de escolarización obligatoria

FLEXIBILIZACIÓN	<p>QUÉ (Concepto)</p>	<p>Esta medida supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo.</p> <p>La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, aplicadas previamente, haya resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas que presente el alumno/a.</p> <p>La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal y social equilibrado del alumno/a y se acredite que tiene adquiridos los criterios de evaluación y objetivos del nivel que va a adelantar, habiendo sido evaluada positivamente su ACAI.</p>
	DESTINATARIOS	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.
	<p>QUIÉN (Profesional que la elabora y que profesional que la desarrolla)</p>	La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.
	DÓNDE	EDUCACIÓN PRIMARIA.
		Según las diferentes etapas:



	<p>CUÁNDO</p> <p>(Período de aplicación y valoración)</p>	<p>a) La escolarización en el primer curso de la educación primaria podrá anticiparse un año.</p> <p>b) En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años. Aquellos alumnos y alumnas que hayan anticipado el inicio de su escolarización obligatoria sólo podrán reducir esta etapa un año como máximo.</p> <p>En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.</p>
	<p>REGISTROS</p>	<p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" por parte del profesional de la orientación. De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.</p>



9.3- COMPENSACIÓN EDUCATIVA

9.3.1. DEFINICIÓN:

Según lo recogido en las Instrucciones de 8 de Marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, la Compensación Educativa se considera una medida de atención educativa diferente a la ordinaria. Concretamente se trata de una medida específica de carácter educativo y/o asistencial que implica el uso de recursos específicos (personales y/o materiales) para el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

En este sentido y conforme a lo recogido en dichas Instrucciones el maestro/a de Compensatoria es uno de los recursos personales especializados de carácter específico para atender al alumnado que precisa actuaciones de carácter compensatorio con el objetivo de que el alumnado desarrolle sus capacidades y alcancen las competencias claves, ofreciendo una respuesta educativa diferente a la ordinaria.

Cada año se elabora un plan de compensación educativa que será enviado a la Delegación Territorial de desarrollo educativo y formación profesional.

9.3.2. DESTINATARIOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN:

Según lo establecido en las Instrucciones del 8 de Marzo de 2017 comentada anteriormente, el alumnado destinatario de este plan es el que precisa de una atención educativa diferente a la ordinaria y acciones de carácter compensatorio para el desarrollo y/o la consecución de las competencias clave, así como para la inclusión social y, en consecuencia, la reducción o eliminación del fracaso escolar. Los destinatarios de este plan son los siguientes:



- Alumnado que necesita de acciones de carácter compensatorio derivadas de su historia personal, familiar y/o social.
- Alumnado con una escolarización irregular por los siguientes motivos:
 - Por períodos de hospitalización o de atención educativa domiciliaria.
 - Por pertenecer a familias empleadas en trabajos de temporada o que desempeñan profesiones itinerantes.
 - Por cumplimiento de sentencias judiciales que afectan a la asistencia regular al centro educativo.
 - Por absentismo escolar en origen o en destino.
 - Por incorporación tardía al Sistema Educativo.

9.3.3. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

Según lo establecido en las Instrucciones del 8 de Marzo de 2017 nombrada con anterioridad la respuesta educativa así como la intervención del maestro/a de compensatoria, desde su Plan de Compensatoria, estará incluida en el Plan de Atención a la Diversidad como una más de las medidas y recursos de atención educativa diferente a la ordinaria.

Este Plan constituye pues, el conjunto de actuaciones y de organización que un centro diseña y pone en práctica para proporcionar y ajustar la respuesta educativa a las necesidades de su alumnado. Este Plan de Atención a la Diversidad, así como también nuestro Plan de Compensatoria no ha de entenderse como la suma de programas, acciones y medidas aisladas o como la responsabilidad y competencia exclusiva de una parte del profesorado del centro, sino como una actuación global que implica a toda la comunidad educativa y muy especialmente al profesorado que interviene directa o indirectamente con dicho alumnado.



Atención educativa del alumnado COM:

Para llevar a cabo la atención educativa ordinaria del alumnado de Compensatoria (COM), el Centro podrá aplicar las siguientes medidas:

1. Medidas de Organización Académica que favorezcan la respuesta educativa a las necesidades del alumnado: agrupamientos flexibles, desdobles o agrupación de materias en ámbitos.
2. Medidas generales en el ámbito del Aula: aplicación de programas preventivos, organización flexible de espacios y tiempos, la adecuación de programaciones didácticas a las características del alumnado, realización de actividades de refuerzo educativo y apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, agrupamientos flexibles, aplicación de programas de refuerzo.

Todas estas medidas tienen como objetivo principal reforzar al alumnado los aprendizajes instrumentales básicos y mejorar sus competencias clave.

El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo derivadas de Compensación Educativa (COM) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo, podrá ser objeto de la medida de programa de refuerzo del aprendizaje. Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (COM) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos.

A nivel de Centro: (medidas educativas a desarrollar con este tipo de alumnado).

- La atención educativa a este nivel que se le proporcione se desarrollará en el aula ordinaria.



-En nuestro Centro contamos con una maestra de Compensatoria, por lo que la actuación de este profesional dentro del aula ordinaria donde el alumno o alumna esté escolarizado no debe entenderse como refuerzo del aula ordinaria, sino como un profesional de apoyo que permita cambiar las dinámicas de dicho aula, ya que en algunos momentos de la jornada escolar contaremos con dos docentes dentro del aula ordinaria para atender al alumnado que presenta necesidades de compensación educativa.

-El alumnado COM será destinatario preferente de las actuaciones que componen el PROA Andalucía y que son las siguientes: Plan de apoyo y refuerzo, acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante.

9.3.4. COORDINACIÓN

Las actuaciones de todos los profesionales que intervienen con este alumnado se deben entender dentro del marco de colaboración para establecer metodologías prácticas coherentes, donde la actuación de un profesional no difiera del otro.

Es por ello que el Equipo de Orientación del Centro asesorará a los órganos de coordinación docente para que las programaciones didácticas sean lo suficientemente flexibles, de forma que puedan adaptarse a las necesidades del alumno o alumna.

La organización del trabajo en equipo de todos los profesionales implicados en la atención educativa del alumnado COM se llevará a cabo por medio de una serie de mecanismos de coordinación que facilitarán la efectividad de la respuesta educativa propuesta. Estos mecanismos de coordinación serán los siguientes:

- Al inicio de cada curso, el equipo de orientación, previa coordinación con el equipo directivo, se reunirá con los equipos docentes de los



grupos en los que se escolariza alumnado COM, para trasladar toda la información necesaria y planificar su respuesta educativa.

- Reuniones periódicas de seguimiento de la tutora o tutor del alumno o alumna COM con todos los profesionales que intervienen en su respuesta educativa.
- El equipo de orientación del centro junto con el resto de profesionales que atienden al alumno o alumna de compensatoria participarán en las sesiones de evaluación trimestrales de los grupos que escolarizan alumnado COM, con el objetivo de realizar la valoración y seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa.
- El tutor o tutora del alumno o alumna COM establecerá cauces para la adecuada información y participación de la familia y del propio alumno o alumna sobre sus NEAE y la respuesta educativa que necesita. Esto requiere lo siguiente:
 - Los padres, madres tutores o guardadores legales recibirán asesoramiento individualizado, la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos/as y participarán en las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos.
 - Reuniones al inicio de curso y de forma periódica durante el mismo con el padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna COM para proporcionar información y realizar el seguimiento de las medidas educativas que conforman la respuesta educativa que se van a desarrollar. En estas reuniones participarán, si se considera necesario, el profesorado de compensatoria, así como otros profesionales, en su caso.



9.4. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

En el Artículo 12, de la Orden 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil se establece que la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Respecto a los documentos de evaluación, cuando en un alumno o alumna se hayan identificado necesidades específicas de apoyo educativo, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que haya sido necesario aplicar, se recogerán en su Expediente personal, en la evaluación psicopedagógica, en su caso, y en el Informe final de ciclo y etapa, según corresponda.

Con carácter excepcional, el alumno o alumna con necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en la etapa de Educación Infantil según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo. Esta medida se podrá adoptar al término del primer o del segundo ciclo.

La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar dicha permanencia en el último curso del primer ciclo al alumnado con trastornos graves del desarrollo, cuando se estime que dicha permanencia será beneficiosa para su desarrollo. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría, basada en el Informe del Equipo Provincial de Atención Temprana, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.



Las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación podrán autorizar la permanencia del alumnado en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los Objetivos de Educación Infantil o será beneficiosa para su socialización. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría, basada en el Informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.

En el Artículo 15 de la Orden 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria, se establecen los principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas tanto en esta orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.
2. En función de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.



3. La decisión sobre la evaluación y la promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido en el artículo 13.2. de esta Orden.

4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en algún área se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones definidas en el artículo 36. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación se especificará que la calificación en las áreas adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

6. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 17.3 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.



10. RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

MAESTRO/A ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

El CEIP LAPACHAR, cuenta con dos especialistas en Pedagogía Terapéutica a tiempo completo y otra especialista en PT, dos días durante la semana, compartida con otro centro de la localidad.

Sus funciones son:

1. Intervención tanto directa como indirecta con el alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.
2. Colaborar con el Equipo de Orientación Educativo en la detección e identificación del alumnado con Necesidades, participando en la evaluación sobre todo al cambiar de ciclo y/o etapa.
3. Estrecha colaboración con los/las tutores/as y Equipos Docentes del alumnado con Necesidades en la realización, aplicación y seguimiento de adaptaciones curriculares significativas, además de sobre otras medidas de atención a la diversidad que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje de estos/as alumnos/as.
4. Orientación y colaboración con los mismos en relación a las adaptaciones metodológicas y la selección y adaptación de los recursos materiales necesarios para dicho alumnado.
5. Elaboración, aplicación y seguimiento de programas específicos personalizados en función de las características personales e individuales de dichos/as alumnos/as.
6. Participar de forma conjunta con los tutores/as en las reuniones mantenidas con los padres/madres, siempre que sea convocada, con el objetivo de orientarlos e involucrarlos de forma activa en el proceso educativo de sus hijos/as. •
7. Orientar a las familias del alumnado con el que se trabaja.



Las maestras especialistas en PT, atenderá preferentemente a los alumnos con necesidades educativas especiales. Si tiene disponibilidad horaria, atenderá a los alumnos con dificultades graves de aprendizaje siempre y cuando se establezca en la evaluación psicopedagógica.

MAESTRO/A ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE (A.L.)

Nuestro centro cuenta con una maestra especialista en Audición y Lenguaje, itinerante, compartida con otro centro de la localidad. Debido al número elevado de alumnado que atiende en nuestro centro, sería necesario que estuviera todo el tiempo en el centro.

El aula de audición y lenguaje es un recurso más con el que cuenta el Centro para cubrir las necesidades del alumnado que lo requiera. En dicha aula se lleva a cabo una intervención correctiva, optimizadora y preventiva. Estas intervenciones por parte de la maestra de audición y lenguaje, se realizarán en el 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada (en sesiones de grupo o individuales). Entre los supuestos en los que se considera necesaria esta atención especializada cabe señalar lo siguiente:

Educación Infantil	Trastornos graves del desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> - Trastorno grave del desarrollo - Retraso evolutivo grave o profundo.
	Trastornos de la comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Afasia. - T.E.L. - Disglosia. - Disartria.
	Discapacidad auditiva	<ul style="list-style-type: none"> - Moderada. - Severa. - Profunda. - Implante coclear.
	Trastornos del espectro autista.	
	Discapacidad	Cuando las funciones comunicativas se



A.L.		intelectual.	desvían significativamente respecto a su competencia perceptivo – manipulativo o su desarrollo cognitivo no – verbal, necesitando seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación.
	Educación Primaria	Trastornos de la comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Afasia. - T.E.L. - Disglosia. - Disartria. - Disfemia solo en casos graves que comprometan el desarrollo curricular.
		Discapacidad auditiva	<ul style="list-style-type: none"> - Moderada. - Severa. - Profunda. - Implante coclear.
		Trastornos del espectro autista.	
		Discapacidad intelectual.	Cuando las funciones comunicativas se desvían significativamente respecto a su competencia perceptivo – manipulativo o su desarrollo cognitivo no – verbal, necesitando seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación.

Funciones de la maestra de audición y lenguaje:

- a. Realizar intervenciones directas de atención que la logopeda del EOE ha valorado previamente. Y en otros casos realizar intervenciones de atención indirecta para el seguimiento del alumnado que lo requiera.



- b. Colaborar en la realización de las adaptaciones curriculares del alumnado que lo precise junto con otros especialistas del centro.
- c. Elaboración, aplicación y seguimiento de programas específicos personalizados en función de las características personales e individuales de los/as alumnos/as.
- d. Asesorar al profesorado de Educación Infantil sobre el Programa de Estimulación del Lenguaje que se realiza en el centro y otras actividades del lenguaje que soliciten. Y suministrar los materiales necesarios.
- e. Coordinarse semanalmente con la logopeda del EOE para la programación y actuación en el aula. Por lo tanto, se reflejará en el horario.
- f. Intervenir en la evaluación del alumnado trimestralmente y al final de curso.
- g. Convocar reunión tutorial con las familias del alumnado del aula para mantener una comunicación abierta y un seguimiento del alumno/a (se intentará hacer conjuntamente con el tutor/a).
- h. Reunirse periódicamente con los maestros/as AL de la localidad y del EOE para la coordinación. Cada año se establecerá un calendario para las fechas de las reuniones.
- i. Realizar el horario del aula de AL del curso en función del alumnado (30-45 min) y de sus necesidades extraídas del informe de la logopeda del EOE. Este horario puede variar durante el curso.
- j. Atender de forma itinerante a alumnos/as de AL de otro centro.

En el caso de que el número de alumnos/as supere la disponibilidad horaria de la maestra especialista de AL, se seguirá las indicaciones del EOE.



MAESTRA DE COMPENSATORIA

El CEIP LAPACHAR, cuenta con una maestra de Educación Compensatoria.

Según las *Instrucciones de 30 de junio de 2011 de la dirección general de participación e innovación educativa sobre las funciones del profesorado de apoyo en los centros docentes públicos con planes de compensación educativa*, las FUNCIONES del maestro/a de compensatoria en el marco de los Planes de Compensación Educativa, conforme a la Instrucción Cuarta son:

- 1.- Al profesorado de apoyo en los centros con Planes de Compensación Educativa le serán de aplicación todas las funciones, deberes y derechos que se estableen con carácter general en el *Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Grado, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Especial*.
- 2.- La intervención de este profesorado girará en torno a la colaboración con otros profesionales en la atención al alumnado, así como en el desarrollo de actividades de apoyo, refuerzo curricular y otras de carácter complementario recogida en el Plan de Compensación Educativa.
- 3.- Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para todo el profesorado, y debido a la especificidad de la población con la que interviene, este profesorado tendrá, además las siguientes funciones:
 - a) Contribuir a la mejora del Plan de Compensación Educativa, así como a la adaptación de determinados aspectos del mismo en caso de ser necesario, y al fomento de la participación de la comunidad educativa en actividades y procesos establecidos en dicho plan.
 - b) Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa y otros agentes socioeducativos en la organización de las acciones que sea necesario desplegar en el centro con el fin de eliminar las barreras en el aprendizaje y fomentar al máximo las capacidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo objeto de su intervención (procesos de



acompañamiento, intervenciones con alumnado en situación de riesgo, absentismo escolar, alumnado afectado por enfermedad en atención educativa domiciliaria o en aulas hospitalarias, y otras que el centro docente estime oportuno).

c) Colaborar en la orientación y acción tutorial, y en las acciones de carácter sociocomunitario que puedan mejorar los procesos de normalización escolar y social del alumnado.

d) Desarrollar actividades docentes con el alumnado destinatario del Plan de Compensación Educativa desde una óptica inclusiva.

e) Cooperar con el profesorado, con la Jefatura de Estudios y los responsables de la Orientación Educativa en la realización de un diagnóstico previo, en la selección del alumnado destinatario del apoyo o refuerzo, en la organización de los espacios y del tiempo y en el desarrollo de las actividades complementarias.

f) Intervenir de forma coordinada con el profesorado en el tránsito del alumnado a otra etapa educativa así como en el proceso de acogida en el centro docente.

g) Participar en el proceso de evaluación del alumnado con el que interviene aportando la información que resulte relevante para la toma de decisiones.

h) Contribuir a la mejora del clima de centro mediante la realización de actuaciones relacionadas con la convivencia escolar: mediación y resolución pacífica de conflictos, promoción de la convivencia, prevención, intervención ante los conflictos y restauración de la convivencia.

4.-Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el profesorado de apoyo en centros docentes con Planes de Compensación Educativa no podrá ejercer, con carácter general, las siguientes funciones:

a) Tutoría de un grupo de alumnos y alumnas, sin perjuicio de que el centro educativo, en el ejercicio de su autonomía, pueda poner en prácticas



formulas de cotutorización del alumnado de las que pudiese participar este profesorado.

b) Sustitución de ausencias del profesorado, salvo en situaciones excepcionales en las que este profesorado estará a disposición del centro al igual que cualquier otro miembro del Claustro del Profesorado.

El maestro/a de compensación educativa en los centros con Planes de Compensación Educativa se incorporará a los órganos de coordinación docente que se relacionan de manera más directa con su campo de actuación. Igualmente, en los términos que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, podrá participar en las reuniones de otros órganos de coordinación docente para el tratamiento de asuntos que tengan relación con el alumnado objeto de su intervención.

PROFESIONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL (PTIS)

Nuestro centro cuenta con una PTIS, que atenderá al alumnado que tenga recogida dicha medida en su informe de evaluación psicopedagógica.

Además de los recursos materiales generales para todo el alumnado, se consideran recursos materiales específicos a las distintas ayudas técnicas y de acceso adecuados a las necesidades educativas especiales del alumnado, de modo que su discapacidad no se convierta en factor de discriminación y se garantice una atención inclusiva y universalmente accesible a todo el alumnado.

Los recursos materiales específicos están dirigidos exclusivamente al alumnado con N.E.A.E. y vienen definidos, así como los criterios para su propuesta en el Dictamen de Escolarización.



11. COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

La implicación de las familias en el centro, puede ser a través de reuniones individuales que se estimen oportunas con el tutor/a o cualquier otro maestro/a del alumno/a, o bien a través de las reuniones trimestrales.

Se procura conseguir la colaboración de las familias para:

- Detectar indicios de alumnos/as con NEAE desde el seno familiar (proporcionando diagnósticos e informes externos al centro, colaborando en el proceso de recogida de información, en la evaluación psicopedagógica, ...)
- Serán informados de las medidas educativas tomadas por el Equipo Docente (programas de refuerzo educativo, adaptaciones curriculares, programas específicos ...) y sobre la programación a realizar durante el curso con el fin de implicarles en el proceso educativo y unificar actuaciones entre el centro y la familia.

12. COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS DE LA ZONA.

12.1. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO.

Se entiende por absentismo escolar *la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentran escolarizados, sin motivo que lo justifique*”.

Por tanto, se consideran absentistas a aquellos escolares que asisten al centro de forma irregular, ocasionando un fraccionamiento del proceso educativo que deriva en muchas ocasiones en fracaso escolar. Abandonan prematuramente el sistema educativo, sin haber adquirido la formación necesaria para incorporarse a la vida laboral o incluso no son matriculados estando en edad obligatoria para la escolarización.



Con objeto de mantener unos mismos criterios de actuación por parte de los diferentes órganos e instituciones implicados en las actuaciones y programas contra el absentismo, se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean cinco días lectivos.

Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los tutores y tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro pueda representar un riesgo para la educación del alumno/a, se actuará de forma inmediata. Del mismo modo, las faltas de asistencia de los niños/as escolarizados en Educación Infantil, a partir del segundo ciclo, también deberán tenerse en cuenta con objeto de evitar situaciones de desigualdad futuras.

Con el fin de prevenir el Absentismo se plantean los siguientes objetivos:

- a) Prevenir los casos de absentismo, facilitando a los equipos educativos la puesta en marcha de las medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades características de alumnado en situación de riesgo social y el apoyo a las familias para favorecer la asistencia de sus hijos al centro docente.
- b) Establecer los mecanismos que posibiliten la detección de las situaciones de absentismo y la puesta en marcha de medidas en el ámbito socio-familiar que las erradique, a fin de prevenir el absentismo escolar y el abandono prematuro del sistema educativo de determinados alumnos/as que se podrían encontrar en situación de riesgo de exclusión social.
- c) Potenciar la coordinación entre administraciones integrando las aportaciones de los servicios educativos y de los servicios sociales, con el fin de adoptar medidas ajustadas a cada problemática que se presente y optimizar los recursos de que se dispone.
- d) Erradicar el absentismo para llegar a la situación ideal: absentismo cero.



En nuestro Proyecto Educativo se incluye un Plan de Absentismo en el cual se detalla todo lo concerniente a este tema conforme a la normativa vigente. De su actualización se encarga especialmente el Equipo Directivo acudiendo a las reuniones periódicas que se acuerdan por el equipo de directores para todos los centros educativos del municipio.

12.2. COORDINACIÓN CON SERVICIOS SANITARIOS, SOCIALES Y ASOCIACIONES.

El centro educativo y el E.O.E. se coordinan con los servicios sanitarios, sociales, asociaciones que trabajan con los alumnos/as con el objetivo de intercambiar información y lograr criterios comunes en las intervenciones que se realizan desde todos los servicios implicados en la atención de los alumnos/as y sus familias.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El seguimiento y la evaluación del Plan de Atención a la Diversidad se realizará de forma continua. Se realizarán las modificaciones siempre que sean necesarias.

La coordinación de la evaluación y del seguimiento será objeto del Equipo de Orientación y Apoyo, pero se considera necesaria la intervención de todo el claustro, realizando sus propuestas a través de los ciclos en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

La evaluación se efectuará a dos niveles:

- Evaluación de los resultados obtenidos por el alumnado afectado por el plan, ya mencionado anteriormente.
- Evaluación del plan propiamente dicho.

El objetivo de esta evaluación será la de analizar la adecuación de éste a la realidad del Centro, y diseñar las modificaciones pertinentes en



cuanto a alumnado, recursos humanos y materiales previstos para el curso siguiente.

Ante una nueva necesidad que surja en el centro durante el curso, o ante un cambio en la normativa vigente, que no esté recogida en el Plan de Atención, se revisará y se actualizará el Plan de Atención.